

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 1113
(17 de diciembre de 2025)

Por la cual se adjudican las becas por rendimiento académico para el primer semestre de 2026 en la sede Ocaña

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE - FESC

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la FESC obedeciendo lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil, reconoce estímulos a los estudiantes que se destacaron por su rendimiento académico durante el primer semestre del año 2023 en la sede de Cúcuta.

Que, el Reglamento Académico y Estudiantil de la Fundación de Estudios Superiores Comfianorte FESC, **aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR No.168 del 22 de noviembre de 2023**, en el capítulo X HONORES, DISTINCIONES Y ESTIMULOS A ESTUDIANTES, en su artículo 110, establece las BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO como un estímulo que hace la FESC a los estudiantes de cada programa de formación, que hayan obtenido los mejores promedios en el semestre culminado. Dicho estímulo se otorgará a los dos (2) primeros promedios semestrales (Primer puesto el 30% y segundo puesto el 20%), que obtengan un promedio semestral igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), en cada uno de los niveles de formación (Técnico Profesional, Tecnología y Profesional Universitario).

Que, el parágrafo 1, artículo 110 de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR No.168 del 22 de noviembre de 2023, en el capítulo X HONORES, DISTINCIONES Y ESTIMULOS A ESTUDIANTES, establece los siguientes requisitos para acceder a la beca por rendimiento académico:

- Haber matriculado, cursado y aprobado la totalidad de créditos propuestos para el semestre, según el programa académico en el periodo correspondiente.
- Que haya aprobado todas las asignaturas cursadas en el periodo académico sin estarlas repitiendo.
- Que haya tomado carga académica igual o mayor a la señalada para su nivel de formación según su Plan de Estudios.
- Que no haya tenido sanciones disciplinarias en el periodo académico.
- No haber cancelado asignaturas o semestres, durante su permanencia en la institución.
- No haber habilitado asignaturas.

Que, el parágrafo 3, artículo 110 de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR No.168 del 22 de noviembre de 2023, establece que en los programas académicos con un número total de estudiantes inferior a 50, se otorgará una sola beca correspondiente al 30% del valor de la matrícula del siguiente semestre, que cumplan con la totalidad de requisitos señalados en artículo 110.

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 1113
(17 de diciembre de 2025)

Por la cual se adjudican las becas por rendimiento académico para el primer semestre de 2026 en la sede Ocaña

Que, el parágrafo 4, artículo 110 de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR No.168 del 22 de noviembre de 2023, establece que en caso de empate, se aplicarán en su orden, los siguientes criterios hasta lograr el desempate:

- El estudiante que presente mayor promedio ponderado acumulado.
- El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos del programa académico.
- Que no haya reprobado ninguna asignatura, durante su proceso formativo.
- No presente sanciones académicas ni disciplinarias.
- En el evento en que, los anteriores criterios resulten insuficientes para obtener un desempate, el Director del programa realizará una valoración de los criterios aptitudinales y actitudinales de los estudiantes para otorgar este reconocimiento.

Que, lo establecido con antelación no rige para los estudiantes homologantes, ni para quienes reciben algún otro beneficio económico a cargo de la institución, según lo establecido por el Consejo Académico de la FESC.

Que, el Consejo Académico en reunión efectuada el 17 de diciembre de 2024 mediante Acta 900, aprobó las becas para el primer semestre del año 2025 a los estudiantes que se distinguieron por su alto rendimiento académico en el segundo semestre del año 2024.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder BECA DE RENDIMIENTO ACADÉMICO para el primer semestre de 2026 a los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio por programa del **NIVEL TECNOLÓGICO**, en el segundo semestre de 2025 en la sede Ocaña, así:

PROGRAMA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEM	PROMEDIO	PUESTO	PORCENTAJE
TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA	SANTIAGO GALVIS FREDY ANDRÉS	1.090.984.653	2	4.64	1°	30%
TECNÓLOGIA EN CONTENIDOS GRAFICOS PUBLICITARIOS	GARCIA QUINTERO LADY GABRIELA	1.004.942.256	1	4.78	1°	30%
	MALDONADO NIETO MARIA JOSE	1.092.734.328	2	4.72	2°	20%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder BECA DE RENDIMIENTO ACADÉMICO para el primer semestre de 2026 a los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio por programa del **NIVEL PROFESIONAL**,

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 1113
(17 de diciembre de 2025)

Por la cual se adjudican las becas por rendimiento académico para el primer semestre de 2026 en la sede Ocaña

en el segundo semestre de 2025 en la sede Ocaña, así:

PROGRAMA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEM	PROMEDIO	PUESTO	PORCENTAJE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	GAONA SANCHEZ LAURA MELISA	1.004.897.899	9	4.65	1°	30%
PROFESIONAL EN DISEÑO GRAFICO	LEON MARTINEZ JAIME ANDRES	1.004.863.382	8	4.59	1°	30%

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes tendrán derecho a incrementar el valor de los descuentos por rendimiento académico por la presentación de referidos y por pago de contado en las fechas establecidas en el calendario académico para el pronto pago.

PARÁGRAFO 1: El porcentaje de descuento otorgado por rendimiento académico solo se aplicará para el número de créditos o la carga académica igual o inferior a la dispuesta para el semestre inmediatamente siguiente al periodo evaluado, señalada en el Plan de Estudios del programa académico.

ARTÍCULO CUARTO Notificar el contenido de la presente Resolución a los estudiantes aquí mencionados y entregar copia de la misma a la Oficina de Registro y Control para ser archivada en la Historia Académica de cada estudiante. En el momento de la matrícula, cada estudiante debe presentar copia de esta Resolución en la Oficina de Registro y Control y Recaudo y Pagos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para los estudiantes que se matriculen para el primer semestre académico de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Solamente se recepcionarán y tramitarán reclamaciones relacionadas con el presente acto administrativo desde el 17 hasta el 23 de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

San José de Cúcuta, 17 de diciembre de 2025


JAIME FERNANDEZ ERAZO
Rector (E)


GIANCARLO SILVA ESPINOSA
Secretario General y Jurídico